



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

*"Tu participación, es nuestro compromiso"*



Asociación Mexicana  
de Consejeras Estatales  
Electorales, A.C.

# RED DE MUJERES JUZGADORAS. CANDIDATAS Y ELECTAS

*Consejera Electoral Mtra. Ruth Lizette Toledo Peral*

# ¿QUÉ ES LA AMCEE?

## ASOCIACIÓN MEXICANA DE CONSEJERA ESTATALES ELECTORALES, A.C.

Constituida desde el 29 de agosto de 2003, tiene por objetivos: la promoción de la igualdad de género, la capacitación en temáticas como paridad de género, participación política de las mujeres, Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género (VPMRG), así como fomentar la denuncia de violaciones a las leyes electorales, entre otras.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco

# OBJETIVO GENERAL

Implementar una red de mujeres que participen por un cargo de elección popular del Poder Judicial Local durante las contiendas electorales 2025 y una vez electas, a efecto de dar seguimiento e identificar casos de posible VPMRG y brindar acompañamiento para la presentación de la denuncia correspondiente.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

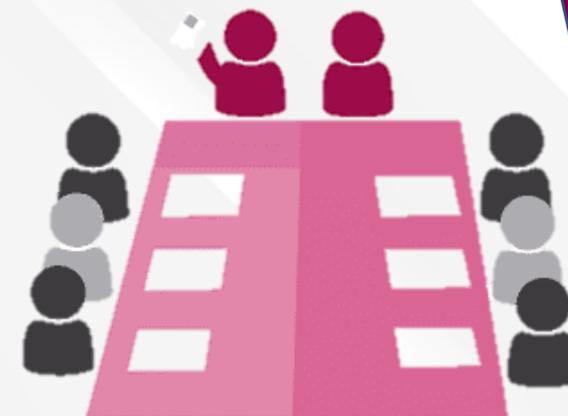
"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

    IEPCTabasco

# OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Dar seguimiento a la participación política de las mujeres inscritas a la Red.
2. Brindar orientación para presentar denuncia por VPMRG.
3. Brindar acompañamiento en casos de VPMRG.
4. Llevar un registro de las mujeres inscritas a la Red así como de las denuncias que se presenten por VPMRG.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

    IEPCTabasco

# LINEAS DE ACCIÓN Y OBJETIVOS

LINEAS DE ACCIÓN	OBJETIVO
DIFUSIÓN	Llevar a cabo estrategias de registro voluntario para la integración a la Red con el mayor número de mujeres posible.
PREVENCIÓN	Promover actividades que generen prácticas preventivas de la violencia política, con el fin de que las mujeres juzgadoras puedan ejercer sus derechos políticos-electorales.
SEGUIMIENTO	Dar seguimiento a la participación política de las mujeres juzgadoras inscritas en la Red con el fin de detectar casos de VPMRG y orientarlas para interponer la denuncia respectiva.
SISTEMATIZACIÓN	Establecer mecanismos de coordinación para la ejecución y evaluación de la implementación de la Red.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco

# APROBACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO

---

1. Mediante proyecto de acuerdo **CIGYND/2025/002** de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación
2. Mediante acuerdo **CE/2025/033** del Consejo Estatal del IEPC Tabasco, aprobado en sesión extraordinaria el día 25 de marzo de 2025.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco

# LOGOTIPO DE LA RED



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

    IEPCTabasco

# ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA LAS MUJERES EN RAZÓN DE GÉNERO?

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su **artículo 19 BIS**, primer párrafo, define a la VPMRG, como:

*“Toda acción u omisión, incluida la tolerancia, basada en elementos de género y ejercida dentro de la esfera pública o privada, que tenga por objeto o resultado limitar, anular o menoscabar el ejercicio efectivo de los derechos políticos y electorales de una o varias mujeres, el acceso al pleno ejercicio de las atribuciones inherentes a su cargo, labor o actividad, el libre desarrollo de la función pública, la toma de decisiones, la libertad de organización, así como el acceso y ejercicio a las prerrogativas, tratándose de precandidaturas, candidaturas, funciones o cargos públicos del mismo tipo.”*



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

“Tu participación, es nuestro compromiso”

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco

 IEPCTabasco

# ¿CÓMO PODEMOS DETECTAR QUE SE TRATA DE ACTOS U OMISIONES CON ELEMENTOS DE VPMRG?

1. Cuando se dirijan a una mujer por su condición de mujer

2. Le afecten desproporcionadamente

3. Tengan un impacto diferenciado en ella



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco

# PUEDE SER PERPETRADA **INDISTINTAMENTE POR:**

- Agentes estatales
- Superiores jerárquicos
- Colegas de trabajo
- Personas dirigentes de partidos políticos, militantes, simpatizantes;
- Precandidatas, precandidatos, candidatas o candidatos postulados por los partidos políticos o representantes de los mismos;
- Medios de comunicación y sus integrantes;
- Por un particular o por un grupo de personas particulares.

*Artículo 19 Bis tercer párrafo de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*



Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

 IEPCTabasco

Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPC Tabasco



# CATÁLOGO DE CONDUCTAS

El *art. 19 Ter* de Ley Estatal de Acceso establece que la VPMRG puede expresarse, entre otras, a través de 22 conductas:

- I. Incumplir las disposiciones jurídicas nacionales e internacionales que reconocen el ejercicio pleno de los derechos políticos de las mujeres;
- II. Restringir o anular el derecho al voto libre y secreto de las mujeres, u obstaculizar sus derechos de asociación y afiliación a todo tipo de organizaciones políticas y civiles, en razón de género;
- III. Ocultar información u omitir la convocatoria para el registro de candidaturas o para cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones en el desarrollo de sus funciones y actividades;
- IV. Proporcionar a las mujeres que aspiran u ocupan un cargo de elección popular información falsa o incompleta, que impida su registro como candidata o induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco

 IEPCTabasco

# CATÁLOGO DE CONDUCTAS VPMRG

V. Proporcionar información incompleta o datos falsos a las autoridades administrativas, electorales o jurisdiccionales, con la finalidad de menoscabar los derechos políticos de las mujeres y la garantía del debido proceso;

VI. Proporcionar a las mujeres que ocupan un cargo de elección popular, información falsa, incompleta o imprecisa, para impedir que induzca al incorrecto ejercicio de sus atribuciones;

VII. Obstaculizar la campaña de modo que se impida que la competencia electoral se desarrolle en condiciones de igualdad;

VIII. Realizar o distribuir propaganda política o electoral que calumnie, degrade o descalifique a una candidata basándose en estereotipos de género que reproduzcan relaciones de dominación, desigualdad o discriminación contra las mujeres, con el objetivo de menoscabar su imagen pública o limitar sus derechos políticos y electorales;



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco

# CATÁLOGO DE CONDUCTAS VPMRG

IX. Difamar, calumniar, injuriar o realizar cualquier expresión que denigre o descalifique a las mujeres en ejercicio de sus funciones políticas, con base en estereotipos de género, con el objetivo o el resultado de menoscabar su imagen pública o limitar o anular sus derechos;

X. Divulgar imágenes, mensajes o información privada de una mujer candidata o en funciones, por cualquier medio físico o virtual, con el propósito de desacreditarla, difamarla, denigrarla y poner en entredicho su capacidad o habilidades para la política, con base en estereotipos de género;

XI. Amenazar o intimidar a una o varias mujeres o a su familia o colaboradores con el objeto de inducir su renuncia a la candidatura o al cargo para el que fue electa o designada;

XII. Impedir, por cualquier medio, que las mujeres electas o designadas a cualquier puesto o encargo público tomen protesta de su encargo, asistan a las sesiones ordinarias o extraordinarias o a cualquier otra actividad que implique la toma de decisiones y el ejercicio del cargo, impidiendo o suprimiendo su derecho a voz y voto;



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco

# CATÁLOGO DE CONDUCTAS VPMRG

XIII. Restringir los derechos políticos de las mujeres con base a la aplicación de tradiciones, costumbres o sistemas normativos internos o propios, que sean violatorios de los derechos humanos;

XIV. Imponer, con base en estereotipos de género, la realización de actividades distintas a las atribuciones propias de la representación política, cargo o función;

XV. Discriminar a la mujer en el ejercicio de sus derechos políticos por encontrarse en estado de embarazo, parto, puerperio, o impedir o restringir su reincorporación al cargo tras hacer uso de la licencia de maternidad o de cualquier otra licencia contemplada en la normatividad;

XVI. Ejercer violencia física, sexual, simbólica, psicológica, económica o patrimonial contra una mujer en ejercicio de sus derechos políticos;

XVII. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo que ocupe la mujer, incluido el pago de salarios, dietas u otras prestaciones asociadas al ejercicio del cargo, en condiciones de igualdad;



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco

# CATÁLOGO DE CONDUCTAS VPMRG

XVIII. Obligar a una mujer, mediante fuerza, presión o intimidación, a suscribir documentos o avalar decisiones contrarias a su voluntad o a la ley;

XIX. Obstaculizar o impedir el acceso a la justicia de las mujeres para proteger sus derechos políticos;

XX. Limitar o negar arbitrariamente el uso de cualquier recurso o atribución inherente al cargo político que ocupa la mujer, impidiendo el ejercicio del cargo en condiciones de igualdad;

XXI. Imponer sanciones injustificadas o abusivas, impidiendo o restringiendo el ejercicio de sus derechos políticos en condiciones de igualdad, o

XXII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres en el ejercicio de un cargo político, público, de poder o de decisión, que afecte sus derechos políticos electorales.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se sancionará en los términos establecidos en la legislación electoral, penal y de responsabilidades administrativas.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco



# ¿QUÉ HACER Y A DÓNDE ACUDIR?

Por la vía administrativa electoral, a través del **Procedimiento Especial Sancionador**. En términos de los artículos 470 numeral 2 de la LGIPE; 361, numeral 2 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y 78 del Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral.

De conformidad con el artículo 79 del citado Reglamento del Instituto Electoral, los requisitos para presentar una denuncia o queja, son los siguientes:

- I. Nombre de quien denuncie, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Domicilio para oír, recibir citas y notificaciones, en la ciudad o lugar donde resida el órgano electoral; y en su caso de la persona o personas autorizadas para tales efectos;
- III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería;
- IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia;
- V. Ofrecer y exhibir las pruebas con que cuente; o en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y
- VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.



Instituto Electoral y de Participación  
Ciudadana de Tabasco

"Tu participación, es nuestro compromiso"

Unidad Técnica de  
Igualdad de Género y  
No Discriminación  
del IEPC Tabasco

 IEPCTabasco